AÑO DE 1857. Mártes 17 de Marzo. NUMERO 33.

Boletin Oficial

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Pedro Lozano, Calle de San Pedro núm. 14, á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 125.

Convocadas las Córtes por Real decreto de 16 de Enero del corriente año, cumple á mi deber hacer presente á los habitantes de esta provincia y especialmente á los electores el interés, que de acuerdo con las órdenes del Gobierno de S. M. tengo, de que no se ejerzan coacciones.

Por lo que á mí respecta les aseguro que disfrutarán de completa y omnímoda libertad. La ley imperará en todo y por todo. Esto os mi deber y haré que se cumpla, para lo cual he venido en adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª En los nueve distritos y secciones en que se halla dividida la provincia, segun se demuestra en el estado que va al final de esta circular, si no reciben otras órdenes por separado, empezará la eleccion general, el dia 25 del actual, segun se determina en el artículo único del Real decreto de 25 de Enero espresado.

2.ª Las listas electorales remitidas oportunamente á los señores alcaldes, el presente Boletin, y el de 31 de Enero del año actual en que se halla inserto el título 5.° de la ley electoral vigente, se fijarán al público en todos los ayuntamientos bajo la responsabilidad de los espresados funcionarios, cuidando además de hacer entender á los electores los dias que se señalan para la votacion, y la necesidad de que concurran á emitir sus sufragios con absoluta libertad.

3.ª La votacion durará dos dias, y la eleccion de la Mesa desde las ocho hasta las 10 de la mañana del referido 25 del actual, empezando en seguida la del Diputado hasta las cuatro de la tarde del mismo dia. El siguiente ó sea el 26 continuará la votacion durante las mismas horas que quedan designadas; y no podrá suspenderse ni dar por terminado el acto, á no ser que hubieren votado todos los electores del distrito. El dia 27 del indicado mes actual se celebrará el escrutinio general, y el presidente de cada Mesa proclamará desde luego Diputado al candidato que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos.

4.ª Los mismos señores alcaldes, presidentes de las mesas, remitirán á este gobierno de provincia por correo, siendo diario, y por propio á la ligera en otro caso, no solo las listas de los votantes de cada dia con el resúmen de los votos que los candidatos reunan, sino tambien las tres copias del acta de que hablan los artículos 51 y 64 de la ley de 18 de Marzo de 1846.

5.ª Si por no reunir ningun candidato mayoría absoluta de votos hubiere que proceder á segundas elecciones, deberán verificarse el dia 30 del espresado mes corriente y continuar el 31, bajo la direccion de las mismas mesas y con la práctica de iguales operaciones que las primeras; y para que esto tenga efecto, los mismos Sres. alcaldes presidentes de las mesas quedan desde luego en la imprescindible obligacion de pasar los correspondientes avisos á los alcaldes y ayuntamientos que componen sus respectivos distritos electorales, y estos en la de participarlo á todos los electores de su municipio, valiéndose para ello de los concejales, pedáneos, vigarios ó mayordomos y demas agentes del local denominacion que dependan de su autoridad.

6.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de las cabezas de distrito electoral, á quienes corresponda presidir las mesas con arreglo á lo prescrito en el art. 41 de la mencionada ley, tendrán muy presente y harán observar con la mayor escrupulosidad, todos los términos, tramites y formalidades de la misma, particularmente, las del título 5.° inserto en el Boletin oficial núm. 14 del corriente año ya citado, la Real órden de 12 de Noviembre de 1846 y modelos que cita publicados en el núm. 139 del Boletin correspondiente al 19 de Noviembre del año espresado, y las prevenciones que quedan consignadas en la presente circular. Orense Marzo 14 de 1857.=El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Distritos y secciones en que se halla dividida la provincia.

Distritos.	Secciones.	Ayuntamientos que las forman.	Local en que debe celebrarse la eleccion.
Allariz	1.ª Seccion Allariz	Allariz	Casa Consistorial de Allariz.
		Junquera de Ambia	
		Villar de Barrio	
		Taboadela	
	2.ª Seccion Paderne	Paderne	Casa Consistorial de Paderne
		Baños de Molgas	
		Maceda	
		San Ciprian	
	3.ª Seccion Rairiz de Veiga	Rairiz de Veiga	Casa Consistorial de Rairiz de Veiga.
		Sarreaus	
		Sandianes	
		Villar de Santos	
Bande	1.ª Seccion Bande	Bande	Casa Consistorial de Bande.
		Entrimo	
		Lovera	
		Lovios	
		Muiños	
		Verea	
	2.ª Seccion Ginzo	Ginzo	Casa Consistorial de Ginzo.
		Porquera	
		Blancos	
		Calvos	
Barco de Valdeorras		Barco de Valdeorras	Casa Consistorial del Barco.
		Bollo	
		Carballeda	
		Gudiña	
		La Vega	
		Petin	
		Rua	
		Rubiana	
		Viana	
		Villamartin	
Carballino		Beariz	Casa Consistorial de Carballino.
		Boborás	
		Carballino	
		Cea	
		Irijo	
		Maside	
		Piñor	
		Abion	
Celanova		Acebedo	Casa Consistorial de Celanova
		Bola	
		Celanova	
		Freás de Eiras	
		Gomesende	
		Merca	
		Puentedeva	
		Quintela de Leirado	
		Villameá	
		Villanueva de Infantes	
		Padrenda	

Orense......	Amoeiro, Canedo, Coles, Orense, Pereiro, Peroja, Toen, Valenzana, Villamarin	Casa Consistorial de Orense.
Trives......	Castro Caldelas, Chandreja, Laroco, Manzaneda, Montederramo, Parada del Sil, Puebla de Trives, San Juan de Rio, Teijeira, Esgos, Junquera de Espadañedo, Nogueira de Ramoin, Villarino de Couso	Casa Consistorial de Puebla de Trives.
Ribadavia...	Arnoya, Beade, Castrelo de Miño, Cortegada, Leiro, Ribadavia, Salamonde, Cenlle, Cartelle, Melon	Casa Consistorial de Ribadavia.
Verin........	Castrelo del Valle, Cualedro, Laza, Monterrey, Oimbra, Riós, Verin, Villardevós, Baltar, Moreiras, Trasmiras, Mezquita	Casa Consistorial de Verin.

Número 126.

Por real órden de 20 del mes último se ha dignado S. M. encargar de la comision de estudio del camino de hierro desde Zamora á Vigo al ingeniero primero don Eduardo Gutierrez Calleja, quien se halla ya en esta capital, y principiará al momento el estudio de la espresada línea. Orense 15 de Marzo de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Número 127.

El ingeniero de minas de esta provincia sale el dia 18 del corriente al distrito municipal de Irijo á practicar el reconocimiento preliminar de las pertenencias de estaño denominadas San Ramon, San Julian y Cuatro Amigos, sitas en la parroquia de Froufe, y á demarcar la mina Estrella.

Lo que se hace saber al público para los efectos que convengan. Orense 15 de Marzo de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Número 128.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 6 del corriente, se me comunica la real órden que sigue:

Por real órden de 28 de Febrero próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Guerra, se ha resuelto que el capitan de infanteria destinado al cuadro de reserva núm. 9, don Eliodoro Vidal y Villanueva, sea dado definitivamente de baja en el ejército por no haberse presentado en su destino en el tiempo prefijado. De real órden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que el espresado Vidal no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido.

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 16 de Marzo de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Número 129.

El señor juez de primera instancia de Viana con fecha 5 del corriente ha dirigido á este Gobierno de provincia una comunicacion en la que me refiere el interesante servicio prestado por el cabo primero de carabineros del puesto de aquella villa, Manuel Garcia Lopez y cinco individuos mas del arma que á sus órdenes llevaba; consiguiendo la aprehension hecha de cuatro desertores del presidio de las Portillas, perteneciente á la Puebla de Sanabria, y que en 26 de Febrero último los han puesto á disposicion de aquel juzgado, donde se hallaban instruyendo ya las oportunas diligencias sobre el particular. En vista, pues, de la actividad y acertadas disposiciones que han demostrado el referido cabo primero y sus compañeros en este servicio, he acordado pasar atenta comunicacion al señor Comandante de carabineros para que en mi nombre les diese las gracias, publicando ademas este hecho tan digno de elogio por medio del Boletin oficial para satisfaccion de los mismos. Orense 14 de Marzo de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Número 130.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

CIRCULAR.

Tan pronto como los Sres. Alcaldes de la provincia reciban la presente circular, dispondrán se formen inmediatamente relaciones de todos los pueblos que comprende su distrito municipal conformes al modelo que se inserta á esta continuacion, las cuales dirigirán á este Gobierno con la rapidez que reclama este servicio, cuidando se observe la mayor exactitud asi en el número de vecinos y almas como en lo demas, exigiéndoles la responsabilidad por cualquiera falta en que incurran. Orense 9 de Marzo de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Modelo que se cita en la anterior circular.

PROVINCIA DE ORENSE.

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

Relacion de los cementerios que existen en este distrito municipal, la cual se forma en virtud de la circular del Gobierno de esta provincia, fecha del corriente.

PUEBLOS.	Sus clases.	Vecinos.	Almas.	CEMENTERIOS Y SUS CIRCUNSTANCIAS.
Orense.	Ciudad.	»	»	Uno que se titula de tal, situado al lado del Ex-convento de San Francisco á tanta distancia de la ciudad en el que se entierra actualmente: Otro construido de nuevo cerrado sobre si que se denomina N. dista de la ciudad tanto, se halla contiguo á la Iglesia de San Verisimo de Sejalvo: se manifestarán las circunstancias de cada cementerio.=Total: los que resulten.
Reza.—Santa Maria	Parroquia.	»	»	No tiene cementerio: motivo porque se entierra en el átrio de la Iglesia.

Son tantos los cementerios que hay en este ayuntamiento.

Tal parte, Marzo..... de 1857.

EL ALCALDE,

N. N.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

CIRCULAR.

La Reina (q. D. g.) en Real órden de 23 de Febrero último se ha servido mandar que por este Gobierno de provincia se dirija al Ministerio de la Gobernacion del Reino, con toda preferencia y perentoriedad la estadística exacta y detallada de los ramos de Beneficencia y Sanidad. Para que este servicio se haga con la urgencia que se requiere, he creido conveniente encargar á los señores Alcaldes de la provincia que en el término de ocho dias lo mas tardar, me remitan tres estados comprensivos de todos los circunstantes que espresan los modelos que se insertan á continuacion, esperando que al redactarlos se observe la mayor precision y claridad. Orense Marzo 9 de 1857.=El Gobernador, *Pablo de Uria.*

NÚMERO 1.°

PROVINCIA DE ORENSE.

PARTIDO JUDICIAL DE   AYUNTAMIENTO DE

Estadística de Beneficencia y Sanidad durante el año de 1856 en esta demarcacion municipal.

Pueblos en que están situados los Establecimientos.	Servicio á que están destinados.	Clasificacion.	PRESUPUESTOS DE: Ingresos		Gastos		Déficit á cubrir por el estado, la provincia ó el Municipio.	TOTALES DE							Buques entrados en los Lazaretos	Personal abscripto al servicio del establecimiento.	OBSERVACIONES.
			Fijos.	Eventuales.	Fijos.	Eventuales.		Acogidos.	Socorridos	Estancias.	Imposiciones.	Devoluciones.	Préstamos.	Desempeños			

NÚMERO 2.°

PROVINCIA DE ORENSE.

PARTIDO JUDICIAL DE   AYUNTAMIENTO DE

Estadística del Cólera-morbo en esta demarcacion municipal.

PUEBLOS INVADIDOS EN		Número de invadidos.	Defunciones.	Duracion de la epidemia	MÁXIMUN DIARIO. DE		TOTAL DE PERSONAS SOCORRIDAS		Resúmen de lo gastado durante la epidemia.	OBSERVACIONES.
1855.	1856.				Invasiones.	Defunciones	A Domicilio.	En Hospitales.		

NUMERO 3.°

PROVINCIA DE ORENSE.

PARTIDO JUDICIAL DE   AYUNTAMIENTO DE

Establecimientos de baños minero-medicinales que existen en la demarcacion de este municipio.

Pueblos en que están situados.	DISTANCIA Á QUE SE HALLAN DE		Clasificacion.	Dotacion.	Facultativos encargados de ellos.	Su título.	Calidad de sus aguas.	Hospederías.	Duracion de las temporadas.	Número de bañistas durante 1856.	Número de pilas, manantiales ó surtidores.	OBSERVACIONES.
	Madrid.	La capital										

Número. 131

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ORENSE.

Se anuncia la vacante de la escuela elemental completa de la villa de Cea, Ayuntamiento constitucional del mismo nombre, dotada con 2,200 rs. anuales, satisfechos por trimestres de fondos municipales. Los maestros titulares que deseen optar á ella, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el reglamento en la secretaría de esta comision superior dentro del término de treinta dias contados desde el de la insercion del presente. Orense 13 de Marzo de 1857.—El G. P., *Pablo de Uria.*—*Eliseo Fidalgo Saavedra*, secretario.

Número 132.

JUNTA DEL BANCO AGRÍCOLA.

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Junta en sesion del dia de ayer acordó conceder los siguientes préstamos en metálico, á los sugetos que se espresan:

	Rs
PARTIDO DE ALLARIZ.	
Ayuntamiento de Baños de Molgas.	
A Manuel Ribas Cid, vecino de San Esteban de Ambia. . .	500
A Pedro de Santiago, de id. .	500
Ayuntamiento de Maceda.	
A Manuel Gonzalez, de Outeiro, parroquia de Maceda. . .	500
A Antonio Dominguez, de Pinin, parroquia de id. . . .	500
A Maria Rodriguez, viuda, de id. id.	500
Ayuntamiento de Taboadela.	
A Juan Conde, de id. . . .	500
A Matias Gonzalez, de San Jorge de la Touza. . . .	500
Ayuntamiento de Villar del Barrio.	
A Manuel Formoso, de Bóbeda de Limia.	500
PARTIDO DE BANDE.	
Ayuntamiento de Lobera.	
A Domingo Dominguez, de Santa Cruz.	500
A Ramon Fernandez, de Santa Cristina.	500
PARTIDO DEL CARBALLINO.	
Ayuntamiento de Boborás.	
A Juan Carrete, de Juvencos.	500
A Antonio Blando, de S. Martin de Cameija. . . .	500
Ayuntamiento de Cea.	
A Rosendo Muñoz, de Mandrás.	200
Ayuntamiento de Irijo.	
A Andres Otero, de Santiago de Corneda.	500
A Josefa Otero, viuda, de id. .	500
Ayuntamiento de Maside.	
A Josefa Rodriguez, de Santiago de Barbantes.	200
PARTIDO DE CELANOVA.	
Ayuntamiento de Quintela de Leirado.	
A Jacinto Alvarez, de id. . .	200
A Pablo Garcia, de id. . . .	200
PARTIDO DE GINZO.	
Ayuntamiento de Calbos de Randin.	
A Juan Benito Garrido, de San Martin de Castelaos. . . .	300
PARTIDO DE ORENSE.	
Ayuntamiento de Barbadanes.	
A Pedro Santos, de id. . . .	400
A Ramon Seara, de Santa Maria de Sobrado.	300
Ayuntamiento de Coles.	
A Doña Josefa Bernardez, de Velesar de Melias. . . .	500
A D. José Diaz Cadórniga de Santiago de Gustey. . .	500
Ayuntamiento de Canedo.	
A Jacinto Castiñeiras, de S. Pedro de Cudeiro.	200
Ayuntamiento de Nogueira.	
A José Martinez, de Vilanova, parroquia de Nogueira. . .	200
Ayuntamiento de la capital.	
A D. Javier Tomasini, de Santa Eufemia del Centro. . . .	500
A Manuel do Souto, de Cabeza de Baca.	200
A Juan Santás, de Rairo. . .	500
Ayuntamiento del Pereiro.	
A Juan Mendez, de Santa Maria de Melias.	200
Ayuntamiento de la Peroja.	
A Baltasar Pereira, de S. Ginés de id.	500
A José Perez, de Villarrubin. . .	500
Ayuntamiento de Toen.	
A Ramon de Quintas, de San Martin de Alongos. . . .	500
A Andres Penelas, de Sta. Maria de Gestosa.	250
A Leandro Cespedes, de Alongos.	500
PARTIDO DE RIBADAVIA.	
Ayuntamiento de Leiro.	
A Dámaso Sieiro, de Serantes.	500
PARTIDO DE TRIVES.	
Ayuntamiento de la Teijeira.	
A Enrique Perez de Santa Maria de la Abeleda.	500
PARTIDO DE VERIN.	
Ayuntamiento de Cualedro.	
A Domingo Gallego, de Baldriz.	500
A Francisca de Castro Rodriguez, de id.	500
A Domingo Lorenzo de Penaverde.	500
A Domingo Ribero de Cualedro.	500
Ayuntamiento de Laza.	
A Francisco Garcia, de Santiago das Areas.	250
Ayuntamiento de Monterrey.	
A Francisco Araujo, de Villaza.	400
Total. . . .	12,080

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y de los interesados. Orense Marzo 15 de 1857. El Gobernador Presidente, *Pablo de Uria.*—*Benito de Pravio*, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION NÚM. 16.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ORENSE.

Núm. de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
16548	D. Fernando Canel.
549	D. José Ferreiro.
550	D.ª Josefa F. Maldonado.
551	D. Benito Garcia.
552	D. Antonio Gonzalez.
553	D.ª Maria Gonzalez Santana.
554	D. Crisanto Lafuente.
555	D. Benito Vazquez.

Madrid 4 de Marzo de 1857.—V.º B.º, El director general presidente, *Ocaña.*—El secretario, *Angel F. de Heredia.*

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de Orense.

CONSUMOS.

El primer trimestre de la contribucion de consumos, venció en 5 del próximo pasado Febrero, y con la debida anticipacion se hizo saber, por la oficina de mi cargo, á los señores alcaldes de la provincia, la necesidad en que estaban de ingresar su importe en tesorería dentro de aquel mismo mes, para no verme colocado en la dura precision de hacer uso de las medidas coercitivas que previenen las órdenes é instrucciones vigentes.

No habiendo producido ningun resultado este aviso, estaba resuelto á espedir apremio contra los morosos, pero la paternal solicitud con que mira el señor Gobernador á todos sus administrados, hizo que se suspendiera aquella medida de rigor, y pasó una atenta carta circular á los ayuntamientos de esta provincia. La voz de la autoridad fué escuchada en lo general, pero aun faltan algunos pueblos que tienen en descubierto su cupo total y otros que, si bien han pagado á cuenta, restan partidas insignificantes.

Sin contraer una gravísima responsabilidad no podia menos de espedir los despachos de apremio, pero cediendo de nuevo á las indicaciones del señor Gobernador, he acordado suspender esta medida de imperiosa necesidad y justicia concediendo á los ayuntamientos el plazo improrogable de diez dias, á contar desde la fecha, para que se presenten en esta Administracion á satisfacer los descubiertos que les resultan por el primer trimestre de la contribucion de consumos; en el bien entendido, que para el 26 del que rige saldrán de esta capital los comisionados ejecutores. Orense 15 de Marzo de 1857.=*Antonio Sierra.*

NOTA de los ayuntamientos que aun no han satisfecho el primer trimestre de la contribucion y de los que deben por resto de sus cuotas.

Allariz.	Gomesende.
Amoeiro.	Gudiña.
Arnoya.	Junquera de Ambia.
Baños de Molgas.	Leiro.
Barbadanes.	Maceda.
Barco.	Maside.
Beade.	Melon.
Beariz.	Montederramo.
Boborás	Ojimbra.
Bola.	Paderne.
Calvos de Randin.	Padrenda de Milm.ª
Canedo.	Pereiro.
Cartelle.	Peroja.
Castrelo de Miño.	Piñor.
Cea.	Ribadavia.
Cenlle.	Rubiana.
Coles.	Salamonde.
Cortegada.	Viana.
Chandreja.	Villar de Barrio.
Ginzo.	

Idem.

El jueves 19 del corriente, en el almacen de comisos de esta capital, se procederá á la venta en pública subasta de varios géneros de lícito é ilícito comercio aprehendidos por el cuerpo de carabineros y guardia civil, los cuales han sido decomisados. Lo que se publica por medio del Boletin oficial, para conocimiento de los que quieran interesarse en la venta. Orense 15 de Marzo de 1857.=El Administrador, *Antonio Sierra.*

Idem de Bienes Nacionales.

A pesar de que en la circular de esta administracion, inserta en el Boletin oficial núm. 22. de 19 de Febrero último, se daba á conocer bien especialmente, que las relaciones que se pedian á los ayuntamientos, conformes en un todo con los modelos publicados en igual dia, debian de comprender todas las fincas, censos y foros sujetos á la incautacion por consecuencia de la ley de 1.º de Mayo de 1855, se ha observado, que en la mayor parte de las recibidas hasta aquí, se eliminan las ventas y redenciones ocurridas con posterioridad, por lo que se hace necesario, que las corporaciones municipales á quienes incumbe, remitan por medio de adiccion, todas las que se conocian en 1.º de Mayo de 1855 anotando en la casilla de observaciones, las que les conste haber sido vendidas con posterioridad. Orense 15 de Marzo de 1857.—*José de Torres Nuer.*

ORENSE.—1857.

IMPRENTA DE D. PEDRO LOZANO.